RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 457-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 3 de septiembre de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 03 (Adicional de Obra Nº 02) de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2236449**; Carta Nº 005-2021-DGPA-RL/CP; Informe Nº 046-ADAF/SUP-2021; Informe Nº 065-2021-MLCH/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe Nº 809-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 1391-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 169-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 457-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 195-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 592-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 189-2020-GM-MDCC del 17 de julio de 2020 se aprueba la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" a las medidas para la prevención, control y vigilancia del COVID-19 (en adelante "expediente técnico"), en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, con un monto de S/ 12,956,216.11 soles; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el **Consorcio Pirámide,** representado por el **Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza,** el Contrato Nº 036-2020-MDCC para ejecución de la obra por el monto de **S/ 11'360,448.01 soles**, con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario; así también, a través de la Resoluciones de Gerencia Municipal Nº 216 y 434-2021-GM-MDCC emitidas por este despacho, se aprueba la Modificaciones Físicas Financieras Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Nº 01) y Nº 02 (Reducción de Meta), respectivamente;

Que, con la Carta Nº 005-2021-DGPA-RL/CP el representante legal del contratista presenta al supervisor de obra el expediente técnico del Adicional de Obra N°02 de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN**

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2236449, por un monto de S/ 36,916.63; en atención a ello, a través del Informe Nº 046-ADAF/SUP-2021 dirigido a nuestra entidad, el supervisor de obra, Ing. Andrés Alarcón Flores, presenta su Informe de Supervisión donde concluye que después del análisis del adicional de obra Nº 02 resulta procedente su aprobación por el monto de S/ 36,916.63;

Que, mediante el Informe Nº 065-2021-MLCH/JDSOP/SGSLOP/GOPI presentado el 19 de agosto de 2021, la Especialista en Supervisiones de Obras Públicas, Arq. María Lourdes Charaja Herencia, emite opinión técnica favorable a la aprobación de la expediente técnico de la prestación adicional por el monto señalado por el supervisor de obra, precisando que la causal principal de dichas prestaciones es por la inclusión de dos boca tormentas de drenaje pluvial a solicitud de los vecinos de la asociación; dicho informe fue dirigido a la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, quien a través del **Informe Nº 809-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP** del 19 de agosto de 2021, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera Nº 03 que comprende el Adicional de Obra Nº 02 (en adelante "Modificación") por el monto de **S/ 36,916.63 (treinta y seis mil novecientos dieciséis y 63/100 soles)** con un porcentaje de **incidencia del 5.31%** del monto del contrato original; asimismo, señala que las prestaciones adicionales tienen su causal en las deficiencias del "expediente técnico" donde no se incluyó la ejecución de dos (2) bocatormentas en las calles 07 y 09 de la Asociación de Vivienda Ángeles del Sur; así, el personal del área de Estudios y Proyectos a través del Informe Nº 034-2021-BRAA-SGEP-GOPI-MDCC ve por conveniente realizar la elaboración de adicional de obra; por otro lado, la Jefa del departamento de supervisiones señala que el monto actualizado del presupuestal del "expediente técnico" *-considerando la "Modificación"-* asciende a la suma de **S/ 13'559,818.94 (trece millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos dieciocho y 94/100 soles)**; así también, culmina indicando que a efectos de ejecutar las prestaciones adicionales se requiere la ampliación del plazo contractual por doce (12) días calendario, de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 03 (Adicional de Obra Nº 02) a través del Informe Nº 1391-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 24 de agosto de 2021; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, otorga su conformidad para la aprobación de la misma mediante el Informe Técnico Nº 169-2021-GOPI-MDCC del 25 de agosto de 2021, solicitando al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización la emisión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 457-2021-MDCC-GPPR del 25 de agosto de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 36,916.63 soles** a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "Modificación". Por su parte, mediante Informe Legal Nº 195-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 31 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que es resulta procedente la aprobación de la "Modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 809-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; y, en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 592-2021-GAJ-MDCC del 31 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 03 (Adicional de Obra Nº 02) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2236449, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutara de Inversiones - UEI, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades orgánicas dependientes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 03 (**Adicional de Obra Nº 02**) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2236449,** por el monto de **S/36,916.63 (treinta y seis mil novecientos dieciséis y 63/100 soles)** que equivale al **0.32% de incidencia** del monto del contrato original; conforme a lo establecido en el Informe Nº 809-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 19 de agosto de 2021 por el la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 1391-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico Nº 169-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **5.31%** del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/ 13'559,818.94 (trece millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos dieciocho y 94/100 soles),** conforme al siguiente detalle:

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales, Reducciones y Mayores Metrados
Ppto. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	12,956,216.11	No aplica		No Aplica
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	600,042.81	No aplica		5.28
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	-33,356.61	No aplica		-0.29
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 03	36,916.63	No aplica		0.32
Ppto. ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	**13'559,818.94**	**Acumulado Total**	**0.00**	**5.31**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **Consorcio Pirámide**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el respectivo cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO